

Decreto No. 3607 que cancela las letras patentes que acreditaban al Lic. Pedro E. Anglade, como Cónsul Honorario de la República en Arecibo, Puerto Rico, y nombra al Lic. Ulpiano Crespo Jr.— G. O. No. 6465, del 29 de Junio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3607.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

1ro.— Quedan canceladas las letras patentes que acreditaban al señor Licenciado Pedro A. Anglade, como Cónsul Honorario de la República en Arecibo, Puerto Rico.

2do.— El señor Licenciado Ulpiano Crespo Jr., queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Arecibo, Puerto Rico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 17^o de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 3609 que aprueba modificaciones en el artículo 36 de los Estatutos del Club Santiago, Inc.— G. O. No. 6472 del 13 de Julio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3609.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3^o de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que han elevado, en fecha 20 de Mayo del año en curso, los señores Federico Knipping y Pedro María Jorge Arias, Presidente y Secretario respectivamente, del Club Santiago Inc., de la ciudad de Santiago, por la cual solicitan que sean aprobadas las modificaciones introducidas en el artículo 36 de los Estatutos de dicho centro en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de Mayo de 1946; y

VISTA la copia certificada del acta de la mencionada asamblea general, en que constan las modificaciones al referido artículo,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, las modificaciones introducidas en el artículo 36 de los Estatutos del Club Santiago Inc., domiciliado en la ciudad de Santiago,

en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 12 de Mayo de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3610 concediendo la incorporación a la Respetable Logia "Cuna de la Constitución", Nº 11285, de la ciudad de San Cristóbal.—
G. O. No. 6490, del 17 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3610.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo, en fecha 6 de Junio de 1946, el Dr. Fernando A. Silié Gatón, en su calidad de Noble Grande de la Respetable Logia "Cuna de la Constitución" Nº 11285, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, en solicitud de que le sea concedido el beneficio de la incorporación a dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 25 de Julio de 1920;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la Respetable Logia "Cuna de la Constitución" Nº 11285, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.